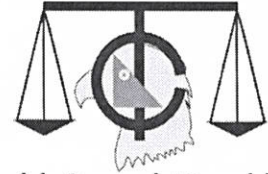




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 02 FEB 2017

**VISTO:** El Expediente TCP SL N° 16/2017, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/DENUNCIA PRESENTADA POR MARIA ELENA VENTURA (Desglose del Expte. Letra TCP-VA N° 201/2016"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Plenaria N° 219/2016 se dispuso el inicio de una investigación especial que tramita por el expediente del registro de este Órgano de Control, Letra TCP-VA N° 201/2016, caratulado: "DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. MARIA ELENA VENTURA S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL AMBITO DEL CENT 35 – RIO GRANDE", respecto de algunos de los hechos denunciados en la presentación del 26 de agosto de 2016 por la señora María Elena VENTURA, en su carácter de Vicerrectora del C.E.N.T. N° 35 de la ciudad de Río Grande (artículo 1°).

Que en ese marco, mediante Nota recepcionada por este Organismo de Control el 10 de noviembre de 2016, la señora VENTURA solicitó que sean evaluados, asimismo, los "(...) hechos persecutorios e intimidantes contra mi persona por parte de la Rectora del CENT 35 Analía Inés Cubino DNI N° 23.509.625, y la Docente y PAyT Natalia Verónica Fernández DNI 27.181.520 ocurridos recientemente; quienes además representan un grave riesgo par el desarrollo de la investigación que se está llevando adelante en el CENT(...)".

Que a su vez, según lo allí vertido, habría puesto en conocimiento del Ministerio de Educación –Dirección Provincial de Educación Superior- aquellos acontecimientos.

Que luego relevó pormenorizadamente diversos sucesos que, a los fines de la presente, pueden sintetizarse en los siguientes puntos: 1) Traslado de su lugar "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

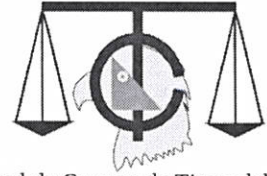
habitual de trabajo; 2) Finalización del nombramiento como Rectora por Resolución M.ED. N° 2908/2012 de la señora Analía Inés CUBINO, acontecido el 27 de agosto de 2016, aclarando que “...a pesar de que la Rectora continuaba ejerciendo sus funciones, no existía en la Institución acto administrativo que hubiera resuelto su nueva designación...” y que habría percibido remuneraciones por un cargo para el que no se encontraba designada; 3) Suscripción por la Rectora Analía Inés CUBINO de una nota que llevaba el sello de la autoridad anterior del C.E.N.T. N° 35 y de la Disposición Interna N° 140/2016, durante el período comprendido entre el vencimiento de la designación por el acto indicado en el punto anterior y la prórroga de su nombramiento por Resolución M. ED. N° 2389/2016 (del 31 de agosto de 2016); 4) Sustracción de documentación oficial en la oficina de la Secretaría Administrativa; 5) Retención de documentación dirigida a su persona por la Rectora Analía Inés CUBINO; 6) Reunión mantenida entre la Rectora CUBINO y el personal P.O.M.yS. del C.E.N.T. N° 35, en la que se tratara el incumplimiento de la carga horaria, ocasión de la que habría sido excluida la denunciante; 7) Incumplimiento de la Resolución M. ED. N° 979/2016, que habría estipulado, por un lado, una “*Jornada Institucional del 5 de octubre... por Calendario Ministerial para el Nivel*” que no fue llevada a cabo y, por otro, preveía la realización de concursos públicos para cubrir asignaturas, funciones y cargos.

Que respecto a este último punto, la denunciante advirtió que, a raíz de su consulta, fue informada de la Disposición Interna C.E.N.T. 35 N° 173/2016, por la que se designó Vicerrector de dicha Institución al Profesor Carlos Fernando GOMEZ “...hasta tanto se efectúe el llamado a concurso correspondiente y se proceda a la cobertura del cargo de referencia” (artículo 1°).

Que en esa línea, consideró que la Resolución M. ED. N° 2389/2016, que prorrogó la designación de la Sra. CUBINO en el cargo de Rectora del C.E.N.T. N° 35, hasta tanto se dictase la reglamentación por dicho Centro y se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2017- Año de las Energías Renovables"*

proceda a la cobertura del cargo (artículo 1º), atentaba contra el artículo 20 de la Ley nacional N° 24.521 de Educación Superior.

Que han tomado intervención las profesionales contable y legal designadas en la investigación especial, emitiendo en forma conjunta el Informe Contable N° 539/2016, Letra: T.C.P.–Deleg. Audit. Haberes, del 12 de diciembre de 2016, en el que se concluyó que los acontecimientos descriptos por la señora María Elena VENTURA en la presentación efectuada el pasado 10 de noviembre, excederían el marco de competencias del Tribunal de Cuentas, dispuesto por el artículo 166 de la Constitución Provincial y artículos 1º, 2º y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Que además aclararon que si bien lo indicado en el punto 2) enervaría la competencia de este Organismo a los efectos de verificar la efectiva prestación de esas funciones, pues tendría la virtualidad de generar un perjuicio fiscal; del contenido de la presentación de la señora VENTURA surge expreso que durante el plazo comprendido entre el vencimiento de la designación por Resolución M.ED. N° 2908/2012 y su similar N° 2389/2016, la señora CUBINO habría desempeñado el referido cargo, por lo que también cabría que sea desestimado como objeto de investigación, en los términos de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Que el criterio expuesto en el Informe indicado precedentemente fue compartido por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P.N. Rafael CHOREN y por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que los suscriptos hacen propio el análisis efectuado en el referido Informe Contable, entendiendo que no se encuentran reunidos los requisitos que ameriten incluir la denuncia en la investigación que tramita por el expediente Letra TCP-VA N° 201/2016, caratulado: *"DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. MARIA ELENA VENTURA S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL AMBITO DEL CENT 35 – RIO GRANDE"* o, en todo caso, promover una

investigación especial distinta, de conformidad a los parámetros de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Que en efecto, la intervención por este Órgano de Controlar en aquellas materias, excedería los parámetros constitucionales y legales que le asignaron funciones específicas, máxime que no se vislumbra una cuestión financiera-patrimonial, ni la virtualidad de generar un perjuicio fiscal.

Que por lo tanto corresponde rechazar la denuncia, en los términos del artículo 76 de la Ley provincial N° 50 y lo dispuesto en el punto 2, Anexo I, de la Resolución Plenaria N° 363/2015, que facultan a los suscriptos para el dictado de este acto.

Por ello,

### **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar la denuncia formulada el 10 de noviembre de 2016 por la Sra. María Elena VENTURA, en su carácter de Vicerrectora del C.E.N.T. N° 35, por exceder los hechos denunciados la competencia legalmente acordada a este Órgano de Contralor, de acuerdo con los expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar con copia certificada de la presente a la Sra. VENTURA, en el domicilio denunciado en calle Kapaach N° 966 de la Ciudad de Río Grande.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas, a la Secretaría Contable, a las profesionales contable y legal intervinientes y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones para su intervención previa al archivo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 0 0 1 /2017 – V.A.**

  
 C.P. Hugo Sebastián PANI  
 Vocal de Auditoría  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
 C.P. N. Julio DEL VAL  
 VOCAL CONTADOR  
 PRESIDENTE  
 Tribunal de Cuentas de la Provincia